



## CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 002 DE 2021

### DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 1 AL AVISO DE CONVOCATORIA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL DE TRANSCARIBE S.A.

#### **1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR, ERNESTO ERAZO CARDONA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAZARS COLOMBIA S.A.S.**

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional lcaballero@transcaribe.gov.co, el día Catorce(14) de Abril de 2021, a las 10:41 a.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:** "1.1 Respecto del numeral 5.3. personal mínimo solicitado, se indica:

ROL	Formación	Especialización	Experiencia Mínima
Revisor fiscal Principal y su Suplente	Contador Público	Revisoría Fiscal Auditoría, Control Interno; Certificación en NIF	5 Años de experiencia general
Auditor Jurídico Legal	Abogado titulado, Contador, Administrador de Empresas, Economista, Ing. Industrial	Tributaria, Derecho público o afines	3 Años experiencia general
Contador	Contador Público	Conocimientos a través de cursos, diplomados y/o Especialización; y certificaciones NIF	1 Año (experiencia general)
Contador Residente	Contador Público		3 Años experiencia general

Respecto de los Revisores Fiscales, agradecemos incluir los siguientes títulos de especialización, toda vez que tienen relación directa con el desarrollo de la Revisoría Fiscal:

- Gestión de Riesgos Financieros
- Control Gerencial Corporativo
- Contabilidad Financiera Internacional
- Estándares Internacionales de Información Financiera
- Auditoría y/o afines."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El artículo 207 del Código de Comercio Colombiano establece las funciones del Revisor Fiscal. De acuerdo a las características y las necesidades de Transcaribe S.A. y a las directrices de los accionistas, la Entidad considera que el Contador Público, con las especializaciones exigidas en la convocatoria, es el profesional más integral para ejercer el cargo de Revisor Fiscal. La exigencia de la entidad de un especialista en Revisoría Fiscal, en Auditoría o Control Interno, obedece al conocimiento que posee en todas las áreas que usted señala en su observación, por lo que consideramos que lo requerido en la convocatoria se ajusta a las necesidades de Transcaribe S.A., y por lo tanto no será modificada dicha convocatoria.



**OBSERVACION N° 2:** "Respecto del Auditor Jurídico Legal, agradecemos confirmar si el rol también puede ser desempeñado por un Contador, toda vez que el cargo es "Auditor Jurídico Legal".

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Tal como lo establece la convocatoria en la parte que Usted señala, "Numeral 5.3. Personal mínimo solicitado", para ese rol, en la columna de Formación, indica: Abogado, **Contador**, Administrador de Empresa, Economista e Ingeniero Industrial, pudiendo tener dicho auditor cualquiera de las anteriores profesiones en dicho numeral consignadas, incluyendo por tanto contador.

**OBSERVACION N° 3:** "Agradecemos confirmar el tiempo de dedicación solicitado para cada uno de los perfiles."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El tiempo de dedicación será el necesario para cumplir con los requerimientos de la entidad en este cargo, y de acuerdo al requerido por la revisoría para cumplimiento de su plan de trabajo, bajo el parámetro de la tipología contractual que corresponde, esto es Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, la cual se caracteriza por la independencia del contratista, y no existencia de relación laboral, ni subordinación.

**OBSERVACION N° 4:** " Respecto del numeral 6 Presupuesto del Proceso y Valor del Contrato, se indica lo siguiente:

#### **6. PRESUPUESTO DEL PROCESO Y VALOR DEL CONTRATO**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del contrato que resulte de la presente convocatoria se financiará con recursos del presupuesto de Transcaribe S.A. de la actual vigencia fiscal. El valor de los honorarios serán incluidos por cada proponente en su propuesta, por un valor tanto mensual como total. **El valor final de los mismos serán los establecidos y aprobados por la Asamblea General de Accionistas.** Los honorarios se cancelarán mensualmente, previa certificación del supervisor del contrato.

**EL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO ELABORARÁ UN INFORME COMPARATIVO DEL VALOR MENSUAL Y TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, EL CUAL SE PONDRÁ EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Solicitamos aclarar a que hace referencia el apartado resaltado que indica que el "**valor final de los mismos serán los establecidos y aprobados por la Asamblea General de Accionistas**", ¿esto hace referencia a que si el proponente envía su propuesta por un valor, la asamblea podrá disminuir este valor unilateralmente?"

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La Asamblea General de Accionista, es el órgano que tiene la potestad de elegir y asignar los honorarios a la Revisoría Fiscal, en ese sentido el valor del contrato dependerá de la propuesta seleccionada por la misma, que incluye el valor de los honorarios ofertados. Esto no exime que los asambleístas consideren la posibilidad de concertar los honorarios, con el proponente seleccionado. Lo anterior no se trata de una modificación unilateral, antes de la suscripción del contrato el cual plasma el acuerdo de voluntades se notificará la decisión de la Asamblea respecto los honorarios aprobados, lo cual el contratista manifestará su libre voluntad de aceptar - repetimos antes de la suscripción - en función de sus honorarios propuestos.



Es importante en este punto recordar el trámite por el cual se lleva la convocatoria. Se trata de una convocatoria pública "atípica" ya que la misma no se encuentra establecida como etapa obligatoria al interior del Estatuto de Contratación de la Administración Pública. La misma se adelanta con la finalidad de obtener pluralidad de ofertas que le permitan a la Asamblea realizar una selección objetiva. No obstante dicha convocatoria no modifica la tipología contractual por la que se suscribirá el respectivo contrato de revisoría fiscal cual es "contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión", la cual se caracteriza porque en virtud del acuerdo de voluntades las partes definen las condiciones a contratar. Así las cosas, respecto los honorarios una vez terminado el respectivo trámite la Asamblea puede determinar la aceptación de dichos honorarios propuestos o acordar con el seleccionado su modificación.

**OBSERVACION N° 5:** *"Con el objetivo estructurar una propuesta adecuada a la Entidad, agradecemos confirmar el presupuesto para la contratación del servicio de Revisoría Fiscal."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** De acuerdo a las características de este tipo de contratación no es obligación publicar el presupuesto oficial del mismo, los oferentes tienen libertad de señalar el valor de los honorarios, frente a los cuales la Asamblea decidirá si acepta o no. Es por lo anterior que al interior de aviso de convocatoria no se tiene consignado presupuesto oficial.

## **2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CLAUDIO ENRIQUE DÍAZ ANDRADE, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD KPMG S.A.S**

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional [lcaballero@transcaribe.gov.co](mailto:lcaballero@transcaribe.gov.co), el día Quince (15) de Abril de 2021, a las 04:48 p.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:** *"En cuanto al cronograma de la invitación a presenta propuestas. (...)*

**Solicitud Expresa:**

*Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 22 de abril de 2021, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Atendiendo el interés que le asiste a la Entidad de lograr la pluralidad de oferentes, accederemos a dicha solicitud y se publicará la respectiva modificación al cronograma.

**OBSERVACION N° 2:** *"Frente al punto 5.1 "PERFIL REQUERIDO*



**EXPERIENCIA:** Mínimo cinco (5) años en revisoría fiscal, en empresas con activos no menores a 17.000 SMLMV, preferiblemente en áreas de infraestructura, transporte, servicios públicos o ingeniería, estos requisitos se deben acreditar en las respectivas certificaciones. Así mismo, deben acreditar que cuentan con personal con certificaciones en Normas NIIF.

**Solicitud Expresa:** *De la manera más atenta solicitamos aclarar si la experiencia a que se refiere este punto esta condicionada a haber sido adquirida dentro de determinado lapso de tiempo. Por ejemplo: Dentro de los 3 últimos años anteriores a la presentación de la propuesta, y es admisible demostrar la experiencia con otros documentos distintos a la certificación del contrato, Por ejemplo. En tratándose de contratos que se encuentran todavía en ejecución."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Tal como lo establece la convocatoria en el punto 5.1, *la experiencia requerida, Mínimo cinco (5) años en revisoría fiscal;* no se estipula que la experiencia corresponda a un lapso de tiempo determinado. En cuanto a la forma de acreditar la experiencia, deberá hacerse a través de certificación del contratante, o cualquier otro documento idóneo, donde conste la información detallada exigida para la acreditación de este requisito.

**OBSERVACION N° 3:** *"Frente al numeral 8.1 Obligaciones del contratista, a saber:*

#### **8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se compromete para con TRANSCARIBE S.A a presentarle con autonomía técnica, la labor de Revisoría Fiscal, de conformidad con lo consagrado en los artículos 207,208 y 209 del Código de Comercio, Art. 38 de la Ley 222 de 1995, las establecidas en los estatutos de la entidad, normas de las Contaduría General de la Nación (CGN) y demás normas vigentes, pertinentes y concordantes sobre la materia y de acuerdo a las estipulaciones y lineamientos que se desarrollan en la presente invitación. Además:

#### **Solicitud Expresa 1:**

*Para la formalización de la relación contractual, ponemos a su consideración formalizar la misma a través de la propuesta y su respectiva carta de aceptación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 854 del Código de Comercio Colombiano: "La aceptación tácita, manifestada por un hecho inequívoco de ejecución del contrato propuesto, producirá los mismos efectos que la expresa, siempre que el proponente tenga conocimiento de tal hecho dentro de los términos indicados en los artículos 850 a 853, según el caso."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La formalización contractual se realizará a través de la suscripción del respectivo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuesta, acta de inicio) regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Atendiendo el origen de los recursos con que se respaldará la suscripción del presente contrato, éste se regula en su etapa de selección por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. Así una vez la Asamblea seleccione al contratista, se suscribirá el respectivo contrato de prestación de servicios. Así las cosas no damos aplicación a lo establecido en el artículo 850 a 854 del Código de Comercio.



**OBSERVACION N° 4: "Solicitud Expresa 3:** *En caso de no ser aceptada la opción de formalizar la relación contractual a través de carta de aceptación, ponemos a su consideración nuestra minuta contractual que contiene los lineamientos y cláusulas especiales para este tipo de servicios.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Atendiendo el régimen aplicable al contrato de la referencia la minuta utilizada es la que obligatoriamente tiene adoptada Colombia Compra Eficiente - Órgano rector de la Contratación Estatal -, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para un conocimiento integral adjuntamos al presente la minuta utilizada por la Entidad.

**OBSERVACION N° 5: "Solicitud Expresa 4:** *Solicitamos a la entidad aclarar, en qué termino se deberá firmar el contrato una vez notificada la adjudicación del proceso al proponente seleccionado."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** De acuerdo con el cronograma publicado con el aviso de convocatoria el contrato deberá suscribirse al día siguiente que se comunique la decisión de la Asamblea.

**OBSERVACION N°6: "Solicitud Expresa 5:** *solicitamos aclarar si las cláusulas, términos y condiciones del contrato que eventualmente surja del perfeccionamiento del negocio producto de la presente invitación a contratar, son negociables. De igual forma les solicitamos copia de la minuta de contrato predestinada por ustedes para el perfeccionamiento del negocio jurídico."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Las cláusulas, términos, condiciones, no son negociables. Las condiciones fueron puestas a consideración con el aviso de convocatoria para conocimiento de los interesados, los cuales antes de participar deben estar acorde con ellas. Se adjunta al presente documento la minuta utilizada por la Entidad.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Dieciséis (16) días del mes de Abril de 2021.

- Fin del Documento -